

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 47/2023/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-22/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, SOLICITADA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 26 de abril de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito por importe de 11.000,00€ con baja de crédito de aplicación presupuestaria de orgánico distinto, motivada, conforme manifiesta el Servicio, por la necesidad de atender la modificación, no prevista, del «Contrato de servicios de salvamento, vigilancia, asistencia, balizamiento, servicio de acceso al mar en las playas del municipio de Santa Cruz de Tenerife» solicitud de la cual se extrae, entre otros, lo siguiente:

"Derivada de la necesidad de atender a la modificación no prevista del «Contrato de servicios de salvamento, vigilancia, asistencia, balizamiento, servicio de acceso al mar en las playas del municipio de Santa Cruz de Tenerife» (n.º de expediente 257/2023/SCE), dada la insuficiencia de crédito a adecuado y suficiente a nivel de aplicación presupuestaria y a nivel de vinculación jurídica de los créditos (Bolsa de vinculación E.1.2.), es necesaria la modificación de crédito a través de la modalidad de transferencia de crédito para dotar a la siguiente aplicación presupuestaria:

Alta de crédito				
E6417 13500 22799				
Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales				
11.000,00				



A la sazón, a fin de dotar a la aplicación presupuestaria E6417 13500 22799 de crédito adecuado y suficiente, por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos se declara que la baja de los créditos, reseñados en el documento contable siguiente, no afecta al buen funcionamiento del Servicio, ni al cumplimiento de los objetivos previstos dando conformidad expresa de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General (en adelante, BEP) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023:

Tipo de documento	Retención de crédito para transferencias (101)
Presupuesto	2023
Aplicación presupuestaria	T2412 16230 22502
Denominación	Tributos de las entidades locales
Cuantía (€)	11.000,00
N.º de apunte previo	920230002370

Baja de crédito				
Aplicación presupuestaria	T2412 16230 22502			
Denominación	Tributos de las entidades locales			
Cuantía (€)	11.000,00			

A la vista de la necesidad urgente y de imposible demora a ejercicios posteriores, y visto los antecedentes descritos, se propone:

Iniciar expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materias de presupuestos, y las BEP del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023.

La presente propuesta se somete al órgano competente, si procede, con sujeción a los trámites y requisitos previstos en la legislación vigente y en la Base 9 de las BEP del presente ejercicio 2023."





II.- A la vista de la petición de modificación presupuestaria, nos encontramos ante un gastos específico y determinado, en este caso, relativo a la modificación no prevista del «Contrato de servicios de salvamento, vigilancia, asistencia, balizamiento, servicio de acceso al mar en las playas del municipio de Santa Cruz de Tenerife», siendo urgente y de imposible demora la necesidad de proceder a su modificación.

En la solicitud consta la conformidad expresa del Concejal de Gobierno del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, conforme se expuso en el Antecedente de Hecho Primero señalándose, que la baja de los créditos que se propone en la aplicación presupuestaria T2412.16230.22502, no afecta al buen funcionamiento del Servicio, ni al cumplimiento de los objetivos previstos.

III.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 1, conforme al detalle siguiente, manteniéndose inalterado el importe total de gastos del Cap. Il del presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
BAJA DE CRÉDITO					
SERVICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE		
SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS	T2412.16230.22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	11.000,00		
ALTA DE CRÉDITO					
SERVICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE		
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	E6417.13500.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.000,00		





Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
16230 " TRATAMIENTO DE RESIDUOS"	-11.000,00
13500 "PROTECCIÓN CIVIL"	+11.000,00
TOTAL AREA 1 "SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS"	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".





La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siquiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) <u>La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.</u>
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Continúa señalando la Base 9:

"A la referida petición se acompañará, en su caso:

- <u>Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101)</u>, en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).
- Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.
- Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida."
 A este respecto se incorpora al presente expediente documento contable RC Tipo 101
 con número de operación previa 920230002370 por importe de 11.000,00€.

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone "A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda." Consta en el expediente orden de incoación de fecha 27 de abril de 2023.





Port otro lado el apartado 3 de la Base 9 señala que si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja. En este sentido la petición es suscrita dando la conformidad expresa del Concejal de Gobierno del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que "En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe." A este respecto, con fecha 27 de abril de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento".

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto la aplicación presupuestaria de alta como la de baja, corresponden al área de gasto 1 y al mismo Capítulo, II, de manera que el total del mismo se mantiene por la misma cuantía.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.





V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que "La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 47/2023/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP- 22/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE ONCE MIL EUROS (11.000,00€) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, conforme al siguiente detalle:





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
T2412.16230.22502	11.000,00
TOTAL	11.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
E6417.13500.22799	11.000,00
TOTAL	11.000,00

SEGUNDO: Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos de la contabilización de la presente modificación presupuestaria.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.